



CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 46 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

La CPS-Órgano de selección del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 2 de septiembre ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 19, 24, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 44, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 72, 73, 76, 80, 83, 84, 85, 86, 89, 92, 93, 96, 99, 105, y 106 del ejercicio primero realizado el día 19 de julio de 2025, toda vez que la CPS-órgano de selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes que figuran en el anexo II que acompaña a este anuncio, no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

PREGUNTA 3 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"Creo que la respuesta c) no es correcta ya que en dicha respuesta se ha usado el término "pueden estructurarse" lo que significa que "tienen la opción de" estructurarse o no estructurarse (no es obligatorio sino optativo).

A la vista de la impugnación este órgano de selección informa que, aunque se haya utilizado en la opción de respuesta C), el término "pueden estructurarse" en vez de "se estructurarán" es claro que la opción correcta es la C, atendiendo a lo dispuesto en el art. 41.1 del ROGA.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad la desestimación de la misma ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 7 impugnada por cuatro aspirantes:

Resumen de la alegación:

"Faltaría en la opción c la primera y la última parte del párrafo para poner en contexto el supuesto por el que se exceptúa a la administración de la resolución expresa ya que no solamente dicta que sea únicamente al deber de declaración

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MUÑOZ PELAEZ - ADJUNTO DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 08:29:08
CSV : CFJ77Q5M6CRBD57E





responsable, entiendo que una declaración responsable o una comunicación a la Administración pueden ser dos cosas diferente”.

A la vista del enunciado de la pregunta esta CPS considera que el mismo no es equívoco ni confuso y que entre las concretas respuestas ofrecidas como posibles, no otras que no se formulaban como alternativas, solo cabe la opción c) que es la única respuesta correcta al enunciado propuesto ya que las opciones a) y b) son claramente erróneas.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad la desestimación de la misma ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 8 impugnada por una aspirante:

Resumen de la alegación:

“debe considerarse que existen varias opciones de respuesta válidas (a y b), lo que conllevaría anular la pregunta”.

Tras el análisis de la impugnación esta CPS informa que la respuesta de la opción a) es escrupulosamente literal del contenido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, esta CPS acuerda la desestimación de la misma ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 10 impugnada por una aspirante:

Resumen de la alegación:

“se estima que la pregunta está mal formulada, y se solicita su anulación”

Tras el análisis de la alegación interpuesta esta CPS informa que entre la pregunta formulada y la respuesta correcta opción a) existe una correspondencia escrupulosa en la literalidad de la norma citada. Las opciones b) y c) dadas como alternativas al enunciado de la pregunta son claramente incorrectas.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad la desestimación de la misma ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más





acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 11 impugnada por ocho aspirantes:

Resumen de las alegaciones:

"Siendo correctas las respuestas b y c. También que la opción c) es ambigua y no refleja con precisión la clasificación legal de las ATU. Se solicita la anulación de la pregunta o la modificación de la respuesta correcta a la opción b), conforme a la normativa vigente. La pregunta no hace referencia a la totalidad de las actuaciones, y ambas están recogidas en el artículo".

Revisada la pregunta por la CPS, se constata que el enunciado indica la normativa de referencia y la respuesta correcta c) y no otra se corresponde con dicha normativa.

Por tanto, esta CPS por unanimidad considera que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 12 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

"Ambigüedad en la normativa o las tres respuestas pueden ser correctas".

Tras el estudio de la alegación interpuesta este órgano de selección informa que el enunciado indica la normativa de referencia y la respuesta correcta a) y no otra se corresponde con dicha normativa.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 14 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

"considero que la pregunta no es correcta puesto que el cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico no se realizará sumando al tipo libre de riesgo la prima de riesgo, si no siguiendo los pasos que se indican en el artículo 36, que concluyen con la aplicación de la fórmula de cálculo. "Siendo la respuesta considerada la C "La prima de riesgo", se considera que esta pregunta se encuentra incorrectamente planteada".

Información de Firmantes del Documento





A la vista de la alegación presentada este órgano de selección informa que el enunciado indica la normativa de referencia y la respuesta correcta c) y no otra se corresponde con dicha normativa.

Por ello esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 19 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de las alegaciones:

“Ninguna de las opciones es válida”.

Este órgano de selección informa que el texto literal del artículo está claro. Al ser las respuestas a) y c) totalmente incoherentes con cualquier función de un plan parcial según la LSCM, la única válida por tener el texto conforme al literal de la LSCM es la b).

Por todo ello, esta CPS-órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 24 impugnada por dos aspirantes.

Resumen de la impugnación.

«Existencia de ambigüedad conceptual en la redacción de las opciones y múltiple interpretación.». también que existen dos respuestas correctas la a) y la c).

Revisada la pregunta, se constata que responde a un enunciado que indica la normativa de referencia y la respuesta correcta c) y no otra se corresponde con dicha normativa.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.





PREGUNTA 31 impugnada por aspirante:

Resumen alegación:

“La Ley Suelo 9/2001 Comunidad de Madrid, última actualización diciembre 2024, en las aclaraciones del temario sobre los temas 24 y 25 se hace alusión a los artículos, 151, 152 y 155, y 153, 154 y del 156 al 163 de la vigente Ley. Y la pregunta 31 del examen hace alusión al art. 236, correspondiendo al tema 28”.

La CPS tras analizar la alegación informa que la aclaración al programa, realizada por este órgano de selección publicada mediante anuncio en el Tablón de Edictos de 23 de mayo de 2025, tuvo como objetivo justificar la definición de los epígrafes que correspondían a cada tema concreto y que, según las bases de la convocatoria, se habían visto modificados puesto que en determinados temas (19, 24, 25 33, 43, 44, y 68), la nomenclatura del epígrafe había cambiado o se correspondían concretamente con determinados artículos normativos, sin embargo, también se aclaraba que los ejercicios que componen el proceso selectivo previstos en la base cuarta de las específicas se desarrollarán conforme a la normativa vigente a la fecha de realización de estos, debiendo el opositor actualizar los contenidos en los momentos que se vayan produciendo.

La pregunta 31, alegada, se corresponde con el tema 28, cuya normativa de aplicación, la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid se ha modificado en reiteradas ocasiones (última modificación 27/12/2024), sin embargo, el artículo 236 sobre el que se realiza la pregunta 31, se encuentra dentro la Sección 4ª “Prescripción”, de la Ley, correspondiente en este caso y tema concreto, con la misma nomenclatura de los epígrafes definidos en las bases de la convocatoria para este tema.

Por todo ello esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación toda vez que considera que la pregunta y respuesta, se ajustan a temario y a la normativa vigente en la fecha de la realización del ejercicio.

PREGUNTA 33 alegada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

“Ninguna de las respuestas es válida o plenamente correcta”.

A la vista de las alegaciones planteadas esta CPS informa que la alegación planteada carece de fundamento ya que el artículo 248.3 se refiere exclusivamente al acceso a los convenios urbanísticos de forma clara y precisa siendo las respuestas b) y c) totalmente incorrectas.





Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 34 alegada por dos aspirantes:

Resumen de las alegaciones:

"La respuesta b), no considerada como correcta, también puede entenderse como válida a tenor de lo dispuesto en el texto normativo aplicable. Se solicita la anulación de la pregunta 34 al existir más de una posible respuesta válida."

Tras el análisis de las impugnaciones esta CPS informa que el artículo 63 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid concretamente su apartado 3, indica literalmente la respuesta C).

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 35 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

"La pregunta no forma parte del temario oficial de esta convocatoria y, en consecuencia, debería ser anulada. Los Criterios Generales de la CPPHAN no están incluidos en el temario de la oposición".

La CPS informa que la pregunta esta incardinada en los temas 32 y 39 de las bases específicas de la convocatoria. En todo caso señalar que el temario que figura en las bases que rigen la convocatoria, está integrado por materias de conocimiento y no por una relación exhaustiva o numerus clausus de textos.

Por todo ello esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación toda vez que considera que tanto la pregunta como la respuesta, se ajustan a temario y a la normativa vigente en la fecha de la realización del ejercicio.

Información de Firmantes del Documento





PREGUNTA 38 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

“Esta pregunta tendría dos respuestas correctas; ya que la OPCAT indica en su artículo 16 que los límites de los niveles sonoros se consideran cumplidos cuando los valores de los índices acústicos evaluados no excedan en ningún caso de 5dBA o más del límite de aplicación fijado en la tabla incluida en el precitado artículo”.

A la vista de la impugnación esta CPS informa que el artículo 21 sobre el que versa la pregunta, se refiere específicamente a niveles objetivo de calidad acústica en edificaciones de nueva construcción, reproduciendo la opción a) lo indicado en dicho artículo.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 39 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

“Vulneración del principio de legalidad: las respuestas deben ajustarse estrictamente al texto legal vigente. La opción b) es la correcta según la ordenanza”.

Tras el análisis de la alegación esta CPS informa que el articulado de la normativa específica de aplicación establece un valor de aislamiento DnT, A = 75 dB.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 40 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

“se tendría que haber especificado en el enunciado de la pregunta que no son actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto





en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, debería anularse la pregunta”.

Esta CPS informa que la pregunta se formula desde la generalidad de la Ley y, por tanto, en el ámbito de aplicación de la misma no siendo necesario indicar los casos excepcionados ya que no afecta dicha pregunta a los mismos.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 44 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

“La pregunta tiene dos posibles respuestas a) y c)”.

Tras el análisis de la alegación esta CPS informa que se trata de una pregunta literal contenida en la normativa de aplicación.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 46 impugnada por tres aspirantes:

Resumen de la alegación:

“La respuesta correcta es la opción a)”.

Tras el estudio de la alegación esta CPS informa que la respuesta está encuadrada en la normativa de aplicación de forma literal.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





PREGUNTA 49 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación

"La pregunta le ha llevado al error en la respuesta"

A la vista de la alegación esta CPS informa que, la respuesta a) es una opción incorrecta en aplicación del artículo 5.2.2 de las mismas normas. La respuesta b) es una opción incorrecta dado que en ningún caso podría tratarse de un instrumento de planeamiento con vigencia indefinida.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 50 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

"La pregunta tiene dos respuestas"

Tras el análisis de la alegación esta CPS informa que el enunciado es claro y específico indicando una normativa de referencia. La respuesta a) o c) son respuestas incorrectas con respecto a esa normativa.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 51 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"Las respuestas a) y b) son correctas".

La CPS informa que según la normativa citada en el enunciado no cabe otra respuesta.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la





pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 52 impugnada por cuatro aspirantes:

Resumen de la alegación:

“La respuesta a) también es correcta”.

La CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que aun habiéndose omitido en la respuesta b) el plural “generales”, la única opción correcta respecto a la obligación del cumplimiento de las determinaciones del factor verde sería la respuesta b), más allá de un plural o un singular, y esta omisión nunca podría inducir a error sobre cuál sería la respuesta correcta, pues las otras opciones de respuestas son manifiestamente incorrectas.

PREGUNTA 53 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

“Existen dos respuestas correctas”.

La CPS informa que el texto literal del artículo está claro. Y el motivo de la pregunta se refería a “cuantos” y no específicamente a cuáles intervienen en el cálculo del aprovechamiento.

Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 54 impugnada por once aspirantes:

Resumen de la alegación:

“La pregunta contiene dos respuestas correctas”.

Esta CPS informa tras el análisis de la alegación, que el texto literal del artículo está claro. Señala la situación en el edificio de los talleres domésticos que, salvo otras condiciones, se situarán en planta baja o inferior a la baja.





Por todo ello este órgano de selección acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta, toda vez que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 57 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"Existen dos respuestas correctas, las respuestas a) y b), puesto que ""entre medianeras"" no es una tipología diferente que ""En manzana cerrada"", sino solo una aclaración de la propia tipología ""en manzana cerrada"", es por ese motivo que no puede considerarse que la respuesta a) no sea también correcta.

La CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que se considera que el texto de la pregunta y de la respuesta a) son correctas, siendo esta la única posible respuesta correcta según el artículo 8.4.1. apartado 2 de las NN.UU.

Así mismo se aclara que la opositora solicita que se considere correcta la respuesta a), cuando dicha respuesta es precisamente la correcta, conforme a la publicación de la plantilla de respuestas, entendiéndose que se trata de un error en su alegación.

PREGUNTA 58 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"En el enunciado se hace referencia a la zona 7, en cambio en el artículo 8.7.20 en ningún momento se hace referencia a la zona 7, el capítulo 8.7 describe LA EDIFICACIÓN EN BAJA DENSIDAD, pero sin llamarla zona 7".

La CPS informa que de acuerdo con el artículo 8.0.5 División de las áreas" del Plan General de Ordenación Urbana, la edificación en baja densidad, sobre la que versa la pregunta 58, queda definida como Zona 7.

Por todo se concluye por unanimidad desestimar la alegación ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.





Pregunta 59 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"La respuesta B también podría considerarse correcta, ya que se ajusta a lo establecido en el articulado del PGOUM, Por tanto, al igual que la opción A, la B tiene un respaldo normativo razonable".

Este órgano de selección informa que la respuesta B nunca puede considerarse correcta, toda vez que no se ajusta a la redacción literal del apartado 3 de las normas urbanísticas.

En conclusión, esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 60 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"La respuesta correcta es la opción b) al entender que se refería a cualquier tipo de obra".

La CPS tras el análisis de la alegación informa que la pregunta hace referencia a su utilización en un espacio ambientalmente degradado, reproduciendo la opción a) lo indicado en el artículo 13, apartado 1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En conclusión, esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 61 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"no existe artículo específico en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que designe los tipos de contratos de obras excluyendo el descrito en la respuesta como c)".

Información de Firmantes del Documento



MADRID





La CPS informa que el artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina taxativamente que tipos de contratos pueden calificarse como “contratos de obras” por lo que cualquier otro tipo que se refiera a uno distinto de los recogidos en dicho precepto por exclusión no podrá ser considerado como tal.

En conclusión, esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 62 impugnada por cinco aspirantes:

Resumen de la alegación:

“atendiendo al texto completo de la ley la respuesta correcta más completa sería la “b”, ya que la respuesta “a” es incompleta. La pregunta tiene dos respuestas válidas.

Tras analizar las alegaciones la CPS informa que la pregunta se formula sobre la publicación de “todos los anuncios de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas” en general, la precisión alegada de publicación obligatoria en el BOE se refiere exclusivamente a la Administración General de Estado y la pregunta se formula sobre las administraciones públicas en general.

En conclusión, esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 67 alegada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

“El artículo 14.2 de la Orden TMA establece que los tramos de las rampas tendrán una longitud máxima en proyección horizontal de 9 m y en el apartado 3 siguiente regula las dimensiones de los rellanos entre tramos de una rampa, luego se entiende que una rampa puede estar constituida por más de un tramo pudiendo la rampa tener una longitud total mayor de 9 m”.

La CPS informa a la vista de la alegación recibida que el texto literal del artículo está claro y así queda reflejado en el artículo 14 de la Orden TMA/851/2021,

Información de Firmantes del Documento



MADRID





encargado de definir las características que deben cumplir las rampas vinculadas a un itinerario peatonal accesible.

En conclusión, esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 68 impugnada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

"Se entiende que las opciones a y b son correctas".

Tras el estudio de la alegación esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 72 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"La aguja es un apeo horizontal, pero las riostras se pueden considerar apeos horizontales también dependiendo en qué posición se coloquen, habría dos respuestas correctas".

Esta CPS informa que claramente la respuesta correcta es la c), dado que aguja se define como la pieza horizontal que atraviesa un muro para descargar sus cargas.

En conclusión, esta CPS acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 73 impugnada por tres aspirantes:

Resumen de la alegación:

"La pregunta hace referencia al apeo de un muro. La respuesta que se ha marcado como correcta hace referencia al apeo de una fachada, no a un muro (puede ser un muro de contención, por ejemplo, o un muro perimetral de finca, etc), generando





confusión al leer e interpretar la pregunta, ya que son elementos que cuentan con diferentes métodos de apeo en función de cada uso”.

Esta CPS informa que la respuesta correcta es la a), definición de apeo de un muro en el mismo plano, la opción b), corresponde al apeo de un forjado, y la opción c), corresponde al apeo de una columna. Por tanto acuerda por unanimidad desestimar la alegación ya que considera que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 76 impugnada por una aspirante

Resumen de la alegación:

“La respuesta marcada como correcta es la c) pero entiendo que esto no sería correcto ya según la Tabla 3.1. Valores característicos de las sobrecargas de uso, del Documento Básico Seguridad Estructural, no existe ningún uso “D1 Locales comerciales”, lo que existe es una categoría de uso “D zonas comerciales” y una Subcategoría de uso “D1 Locales comerciales. No hay ninguna respuesta correcta”.

A la vista de la impugnación esta CPS informa que la respuesta marcada como correcta se corresponde específicamente con la pregunta del enunciado y con la tabla de la normativa, ya que, aunque sea una subcategoría de un uso general, sigue siendo un USO y siendo además las otras respuestas incorrectas por corresponderse con otros usos de la tabla.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 80 impugnada por una aspirante:

Resumen de la alegación:

“ las respuestas A y B son correctas”

La CPS informa que la opción marcada como correcta es copia literal de la normativa, según se desprende del artículo 30.3 Tamaños máximo y mínimo de un árido del Código Estructural (Real Decreto 470/2021, de 29 de junio).





Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 83 impugnada por una aspirante:

Resumen de la alegación:

"no es correcta su inclusión por quedar fuera del temario indicado en las bases específicas de tal proceso selectivo. Se trata de las preguntas número 83 y 84, ambas referidas a cuestiones contenidas en Tema 58",

Este órgano de selección informa a la vista de la alegación que el enunciado del tema estipulado en las Bases específicas de la convocatoria es: "58. Estructuras metálicas: Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución. Tratamientos de protección. Código Técnico de la Edificación-Documento Básico- Seguridad Estructural-Acero (CTE-DB SE-A)." Si bien, específicamente no aparece el apartado de Fatiga, se considera que el documento Básico Seguridad Estructural-Acero del CTE, se encuentra incluido en su totalidad en el temario, que figura en las bases que rigen la convocatoria, el cual está integrado por materias de conocimiento y no por una relación exhaustiva o numerus clausus de textos.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 84 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"no es correcta su inclusión por quedar fuera del temario indicado en las bases específicas de tal proceso selectivo. Se trata de las preguntas número 83 y 84, ambas referidas a cuestiones contenidas en Tema 58".

Tras el análisis de la alegación esta CPS informa que el enunciado del tema estipulado en las Bases específicas de la convocatoria es: "58. Estructuras metálicas: Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución. Tratamientos de protección. Código Técnico de la Edificación-Documento





Básico-Seguridad Estructural-Acero (CTE-DB SE-A). De otra parte, señalar en todo caso, que el temario que figura en las bases que rigen la convocatoria, está integrado por materias de conocimiento y no por una relación exhaustiva o numerus clausus de textos.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 85 impugnada por una aspirante:

Resumen de la alegación:

“la respuesta a y c podrían ser correctas dependiendo del tipo de forjado y más si se dice que tiene un espesor de más de 30 cm”.

Tras el análisis de la alegación esta CPS informa que la opción a) es copia literal del párrafo sexto del artículo 48.2 del Código Estructural aprobado por el Real Decreto 470/2021 de 29 de junio.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 86 impugnada por cuatro aspirantes:

Resumen de la alegación:

“La pregunta correcta tiene dos respuestas correctas, c y b” No entra en el temario”

Tras el análisis de la alegación la CPS informa que en el contenido del tema 60 del temario;” Estructuras de madera: Muros entramados. Forjados. Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Ejecución y control. Código Técnico de la Edificación-Documento Básico-Seguridad Estructural-Madera (CTE-DB SE-M)”, entran todas las estructuras de madera y muros entramados, así como su ejecución y control entre los que están las juntas o uniones, además del CTE-DB SE-M al que se refiere el alegante. De otra parte, señalar que el temario que figura en las bases que rigen la convocatoria, está integrado por materias de conocimiento y no por una relación exhaustiva o numerus clausus de textos.





Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 89 impugnada por seis aspirantes:

Resumen de las alegaciones:

"Aunque la opción c) es formalmente correcta, no es suficiente por sí sola para responder adecuadamente a la pregunta, ya que es demasiado genérica: No especifica cómo deben disponerse los elementos de protección ni qué dimensiones mínimas deben cumplir, lo cual sí está regulado en el DB HS1. - Las opciones a) y b) contienen información técnica concreta que sí aparece en el documento, como la prolongación de 15 cm o los 5 cm de solape, lo que puede generar confusión sobre cuál es más correcta. - Vulneración del principio de precisión normativa: la falta de concreción en el enunciado."

Tras el análisis de las alegaciones recibidas esta CPS informa que el texto literal del artículo está claro y así queda reflejado en el artículo 2.4.4.2.1 punto 1 del Documento Básico Salubridad HS 1 Protección frente a la humedad del Código Técnico de la Edificación.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 92 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"el tema 64 no hace referencia al conocimiento de las exigencias de seguridad del RITE, y solo referencia al mismo en cuanto a lo que indica el enunciado: Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración"

La CPS informa que la Exigencia de Seguridad está integrada en la "Instrucción Técnica IT1: Diseño y Dimensionado", la cual forma parte del Reglamento de





Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Esta instrucción técnica aborda específicamente las instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, cuyo epígrafe figura literalmente en el tema 64. “Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Climatización por absorción. Cogeneración. Referencia al Código Técnico de la Edificación y Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 93 impugnada por tres aspirantes:

Resumen de la alegación:

“Tanto la opción b) como c) serían correctas”

Esta CPS informa que la opción c) reproduce de forma literal lo establecido en la Sección HE 4 del Documento Básico HE del Código Técnico de la Edificación.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 96 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

“La respuesta b y c son correctas, debería anularse la pregunta”.

Esta CPS tras analizar la alegación informa que la respuesta correcta es la c), que reproduce literalmente el apartado 6.3.b) del DB SI 3 del CTE: “prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada”, con independencia del uso del edificio.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más

Información de Firmantes del Documento





acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 99 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"La opción a) y b) son correctas"

La CPS informa que la pregunta versa sobre cuando está el promotor obligado a elaborar un estudio de seguridad y salud, según lo exigido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997. La opción b) reproduce de forma literal lo indicado en el citado artículo.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 105 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"Respuesta incompleta: La opción b) omite a otros responsables que también están expresamente incluidos en el artículo 205.1.a, como los promotores, constructores, titulares, técnicos directores y explotadores. La opción c), aunque extensa, es la más completa y ajustada al contenido del artículo 205, ya que incluye tanto a los autores del proyecto como a los responsables administrativos y técnicos que hayan actuado con conocimiento de causa".

La CPS a la vista de la impugnación informa que la única respuesta correcta posible ajustada a la redacción literal del enunciado solo puede ser la opción b).

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

PREGUNTA 106 impugnada por un aspirante:

Resumen de la alegación:

"Según el DB SE-F, en el apartado sobre acciones laterales y enlaces estructurales, Respuesta incompleta: La pregunta se refiere a la "ejecución de los enlaces entre





muros y forjados”, pero la opción c) no menciona aspectos constructivos clave como la longitud mínima de apoyo o la separación de conectores, que también están regulados en el DB SE-F. Las opciones a) y b) contienen información técnica verificable y relevante.”

Tras el análisis de la impugnación esta CPS informa que en la pregunta se cuestiona sobre cuáles de las opciones dadas es correcta según el Documento Básico Seguridad Estructural –Fábrica del Código Técnico de la Edificación, en la ejecución de los enlaces entre muros y forjados. La respuesta correcta es literal de ese apartado específico del documento.

Por tanto, esta CPS acuerda por unanimidad que la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones a las preguntas 65, 66 y 71 del ejercicio primero realizado el 19 de julio de 2025, por las razones que se señalan a continuación:

PREGUNTA 65 impugnada por siete aspirantes:

Resumen de la alegación:

“Que, dado que las tres respuestas son erróneas, que se proceda a ANULAR la pregunta 65”.

Este órgano de selección informa a la vista de las alegaciones presentadas que las dimensiones de la cabina de un ascensor accesible se rigen, como se describe en el Anejo A de Terminología del DB SUA por la norma UNE-EN 81-7. Con fecha 21 de agosto de 2023 se ha publicado en el en el Diario Oficial de la Unión Europea la versión EN 81-70:2021+A1:2022 “Accesibilidad de ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad, mediante la Decisión Ejecutiva (UE) 2023/1646 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores que establece en su artículo 2 que “Los puntos 1, 3, 5, 7 y 9 del anexo serán de aplicación a partir del 21 de febrero de 2025”.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MUÑOZ PELAEZ - ADJUNTO DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 08:29:08
CSV : CFJ77Q5M6CRBD57E





De esta manera, desde el 21 de febrero de 2025 las nuevas dimensiones para las cabinas de ascensores accesibles quedan definidas en base a la citada norma UNE, que fija en su artículo 5.3.1 las Dimensiones de cabina.

Por lo tanto, a tenor de pregunta de referencia, en un edificio de uso Administrativo de más de 1.000 m², para considerar un ascensor accesible y en referencia a las dimensiones mínimas de la cabina, deben ser:

- a) Con una puerta o con dos puertas enfrentadas: 1,10 x 1,40 m.
- b) Con dos puertas en ángulo: 1,40 x 1,60 ó 1,60 x 1,40 m.

En conclusión, esta CPS-órgano de selección acuerda por unanimidad estimar la alegación presentada y anular la pregunta 65 la cual será sustituida por la pregunta de reserva 101 tal como se contempla en las bases específicas que rigen este proceso toda vez, que ninguna de las posibles respuestas dadas como alternativas podría considerarse como válida.

PREGUNTA 66 alegada por nueve aspirantes:

Resumen de las alegaciones:

"Se considera que hay dos respuestas correctas, la a y la c, habiéndose marcado la a como correcta. considero que la c también es correcta porque según el artículo 15, apartado 1 de la orden tma/851/2021 las escaleras no forman parte de los itinerarios peatonales accesibles, considerándose elementos complementarios a los mismos.

El órgano de selección a la vista de las alegaciones recibidas informa que "El artículo 5.2.c) de la Orden TMA/851/2021 establece literalmente que el itinerario peatonal accesible "en todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m", lo que se corresponde literalmente con la opción a).

Por otro lado, el artículo 5.2.d) dispone asimismo que el itinerario peatonal accesible "no presentará escalones aislados".

Por tanto, la CPS acuerda por unanimidad estimar las alegaciones toda vez que considera que tanto la opción a) como la opción c) reproducen de forma correcta las exigencias de la Orden TMA/851/2021, por lo que la pregunta presenta dos respuestas correctas. Procede, en consecuencia, la anulación de la pregunta.

Dicha pregunta, tal como recogía la base cuarta de las específicas que rigen este proceso, queda sustituida por la pregunta de reserva número 102.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





PREGUNTA 71 alegada por dos aspirantes:

Resumen de la alegación:

"Ninguna de las respuestas ofrecidas es válida, ya que todos los elementos y estructuras dependen del tiempo de exposición al fuego. No hay normativa que justifique".

Tras analizar la alegación, esta CPS informa que el contenido de esta pregunta está incluido dentro del tema 51 del temario denominado, Patología de las edificaciones: Análisis del proceso patológico del edificio, deficiencias constructivas y sus causas. La pregunta corresponde a las patologías de las estructuras del hormigón que conforman los edificios y su comportamiento ante el fuego. La patología de la edificación se basa en conocimientos adquiridos y transmitidos por la experiencia, añadidos a los conocimientos técnicos empíricos reflejados en los CTE y normativa, que se desarrollan en temas posteriores del temario.

La pregunta pretende incidir sobre conocimientos generales del comportamiento del hormigón ante un incendio. De todos los estudios analizados y según la experiencia el hormigón hasta los 300° prácticamente no pierde resistencia, pierde humedad, pero es verdad que el resto de los datos dependen también del tipo de incendio y del tipo de hormigón.

Por lo anteriormente expuesto, esta CPS-órgano de selección considera por unanimidad estimar las alegaciones recibidas ya que los datos contenidos en las respuestas ofrecidas se reflejan en estudios que varían en función del tipo de estructura e incendio y por tanto no existe una respuesta correcta. En consecuencia, se anula la pregunta 71 la cual será sustituida por la pregunta de reserva 103 tal como contempla la bases específicas del proceso.

TERCERO. - El órgano de selección y en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo celebrado el 19 de julio de 2025, publicada el 4 de agosto de 2025 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y se procede a la publicación de la plantilla definitiva, anulando las preguntas número 65, 66 y 71 siendo las tres sustituidas respectivamente por las preguntas de reserva 101, 102 y 103.

La plantilla de respuestas del primer ejercicio en llamamiento extraordinario, realizado el 30 de julio de 2025, y publicada el 4 de agosto de 2025 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid se mantiene sin cambios toda vez que no se han realizado alegaciones a las preguntas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MUÑOZ PELAEZ - ADJUNTO DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 08:29:08
CSV : CFJ77Q5M6CRBD57E





siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DE LA CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN
Luis Muñoz Peláez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUIS MUÑOZ PELAEZ - ADJUNTO DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/09/2025 08:29:08
CSV : CFJ77Q5M6CRBD57E

